

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

EXPOSICION

Señor: Planteado el problema de la recluta voluntaria para servir en los cuerpos de guarnición en Africa, por la ley de 5 de junio de 1912 y real decreto de 10 de julio último, es de la mayor importancia conseguir que los individuos alistados en las filas de aquel Ejército, permanezcan en ellas el mayor tiempo posible, y que cuanto antes deje de pesar sobre los soldados del reclutamiento forzoso el servicio militar en dicho territorio. En su consecuencia, el Ministro que suscribe considera que deben, ante todo, aumentarse las facilidades y ventajas hasta hoy concedidas á los voluntarios, á la par que se unifica el precepto reglamentario del tiempo de permanencia en la primera situación de servicio activo, y estudiarse después la manera de fomentar la recluta de las fuerzas indígenas, dándole la mayor eficacia posible hasta lograr un número de ellas, capaz de llenar con toda amplitud la misión que les corresponde en aquellas regiones.

En tal concepto, conviene, por el pronto, modificar la redacción del párrafo 2.º del artículo 2.º del real decreto de 10 de julio ya citado, en el sentido de que sólo puedan engancharse por dos años para servir en los cuerpos de ocupación en nuestra zona de influencia en Marruecos, los individuos que lleven ya dos años de servicio en filas, y añadir un nuevo plazo de reenganche por un año, con un premio especial, al cual puedan acogerse todos los individuos que, después de haber cumplido su tiempo de permanencia en filas, sirviendo en cualquiera de las unidades que compone el Ejército de Africa, quieran seguir perteneciendo al mismo como voluntarios con premio.

Por estas razones, el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de diciembre de 1913.

Señor:

A L. R. P. de V. M.,

RAMÓN ECHAGÜE

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El párrafo 2.º del artículo 2.º del real decreto de 10 de julio último, por el que se regula la admisión de voluntarios con premio para servir en los cuerpos de Africa, se entenderá redactado en la siguiente forma:

«Los individuos que estén prestando servicio en los cuerpos y unidades del Ejército de la Península, islas adyacentes y comandancias generales de Africa, podrán engancharse para servir en los cuerpos de aquellos territorios por dos, tres ó cuatro años; pero para poder engancharse por dos años, será condición precisa, que lleven otros dos por lo menos prestando servicio activo en el Ejército. Los demás individuos, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, sólo podrán engancharse por tres ó cuatro años. Los que sirvan en filas, en concepto de voluntarios sin premio, podrán rescindir sus compromisos actuales, si así lo desean, siempre que lo contraigan nuevo para Africa por un plazo que no baje de tres años.»

Art. 2.º Los individuos del Ejército de Africa, á quienes correspondía ser licenciados por haber cumplido los tres años de permanencia en filas, podrán alistarse como voluntarios por un año, con derecho á percibir un premio de 500 pesetas, que se les entregará, por mitad, al contraer y terminar su compromiso.

Art. 3.º Por cada uno de éstos voluntarios que se aliste, regresará á la Península un recluta de los destinados por sorteo á los cuerpos de la misma región en el último reemplazo, determinándose previamente el cuerpo de la Península en que debe causar alta para prestar servicio hasta su pase á la segunda situación de servicio activo.

Art. 4.º Queda subsistente en todo lo demás, cuanto preceptúa el real decreto de 10 de julio último, ya citado; debiendo darse cumplimiento por el Gobierno á lo dispuesto en el artículo 14 del mismo, tan pronto como se reunan las Cortes.

Dado en Palacio á diez y ocho de diciembre de 1913.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
RAMÓN ECHAGÜE

* * *

EXPOSICION

Señor: El real decreto de 21 de agosto de 1909, otorga determinadas ventajas para el ingreso y durante la permanencia en las Academias militares á los huérfanos de militar muerto en campaña ó de sus resultas; y teniendo en cuenta que los servicios prestados en los territorios españoles del Golfo de

Guinea, aun no siendo de campaña, representan grandes sacrificios, tanto por su especialidad como por lo insalubre del clima, apartamiento de la metrópoli y dificultad de comunicaciones, pudiendo por lo tanto considerarse como excepcionales y muy dignos de figurar para estos efectos al lado de los de campaña, el Ministro de subscripción tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 18 de diciembre de 1913.

Señor:

A L. R. P. de V. M.,

RAMÓN ECHAGÜE

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los beneficios que para ingreso y durante su permanencia en las academias militares tienen concedidos los hijos de militar muerto en las condiciones que determina el real decreto de 21 de agosto de 1909, se hacen extensivos á los huérfanos de militar fallecido de resulta de servicios prestados en las posesiones españolas del Golfo de Guinea á consecuencia de paludismo, dermatosis ó enfermedades gastro-hepáticas, inherentes á la permanencia en aquellos territorios, siempre que el fallecimiento del causante ocurra dentro de los dos años siguientes á su separación de dichas posesiones.

Dado en Palacio á diez y ocho de diciembre de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

RAMÓN ECHAGÜE

EXPOSICION

Señor: El real decreto de 7 de octubre de 1895 estableció reglas precisas para la distribución de las pensiones de gracia creadas por el de primero de mayo de 1875, con el fin de atender á la educación de los hijos de Generales, jefes y oficiales del Ejército, alumnos de las academias militares, dado que el número de las pensiones de una peseta y una peseta cincuenta céntimos, que se deriva de la partida fija consignada en presupuesto, no alcanza á satisfacer la totalidad de las que se reconocen anualmente. Según el primero de los citados decretos, se ajusta este reparto á turno de preferencia con arreglo á las circunstancias personales de los aspirantes, clasificando á éstos en cinco grupos, ordenados por el grado riguroso de censuras obtenidas en los exámenes de ingreso y mediante escala general, sin distinción de Academias.

Por el hecho de ser diversos los tribunales de examen, ya adolecía dicho método de falta de unidad en las conceptuaciones individuales por razón de las inevitables diferencias de criterio que existen para las calificaciones, lo que se traduce en el desproporcionado reparto de las pensiones entre las diferentes academias, quedando desvirtuado así el principio de equidad que se persigue.

Si á tal causa inicial de desigualdad, se agrega actualmente la adopción de los coeficientes de importancia introducidos desde la convocatoria del presente año como factor de la conceptuación, con arreglo á lo preceptuado en el real decreto de 6 de diciembre de 1911, y que dichos coeficientes son variables en cada academia para determinadas materias del ingreso, en orden á su significación y trascendencia para los ulteriores estudios profesionales, se aprecia bien que no será posible establecer un reparto equitativo de las pensiones, fundado en una escala general de notas sujetas á tan diversas causas de alteración.

Atendiendo á estas consideraciones, se impone la

conveniencia y aun la necesidad de reformar en esta parte el decreto de 7 de octubre de 1895, en el sentido de que dichas pensiones se distribuyan entre todas las academias proporcionalmente al número de alumnos que con opción á este beneficio ingresen en cada promoción anual, haciéndose por tanto la declaración de derechos parcial y separadamente por centros de instrucción. Dentro de cada uno de ellos, se guardará luego el turno de prioridad actualmente adoptado para su adjudicación por el orden de categorías establecido, y en éstas, por el de notas individuales, condicionadas de este modo á la norma uniforme de los tribunales propios de examen; respetándose, por lo demás, los preceptos del precitado decreto en cuanto á la clasificación en grupos, orden de preferencia de éstos para optar al beneficio, tiempo de disfrute y demás reglas de aplicación, preceptos que, á fin de armonizarlos, en lo subsistente, con la reforma que se indica y formar un cuerpo armónico de doctrina, pueden reproducirse íntegramente en la parte que de ellos se conserve.

Fundado en estas razones, el Ministro que subscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de diciembre de 1913.

Señor:

A L. R. P. de V. M.,

RAMÓN ECHAGÜE

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las pensiones académicas de una peseta y de una peseta cincuenta céntimos diarias, consignadas en presupuesto para los alumnos de las academias militares, hijos de generales, jefes y oficiales del Ejército y sus asimilados, se abonarán á los mismos desde la fecha en que les corresponda empezar á percibir las, hasta aquella en que sean promovidos á oficiales ó alcancen dicho empleo los alumnos que, habiendo ingresado con ellos en la misma academia, no hayan perdido curso alguno.

De esta regla se exceptuarán únicamente los que pierdan un solo curso por enfermedad justificada, para los cuales se entenderá prorrogado por un curso más el plazo antes mercado, sin que puedan obtener nueva prórroga.

Art. 2.º Con los alumnos que tengan derecho á pensión é ingresen en las academias militares en la misma convocatoria, se formarán, en cada uno de dichos centros, dos escalas particulares de aspirantes, una para cada clase de pensión.

Art. 3.º Dichas escalas se dividirán en cinco grupos con arreglo á la siguiente clasificación:

1.º Huérfanos de padre y madre, sin pensión del Estado.

2.º Huérfanos de padre, cuya madre no disfrute viudedad ni pensión alguna del Estado.

3.º Huérfanos de padre y madre, con pensión del Estado.

4.º Huérfanos de padre, cuya madre disfrute viudedad ú otra pensión del Estado.

5.º No huérfanos.

Art. 4.º Dentro de cada uno de los grupos á que se refiere el artículo anterior, se ordenarán los alumnos en ellos comprendidos, con arreglo á las siguientes bases:

A) Por las censuras numéricas de los exámenes de ingreso obtenidas en la propia academia.

B) En igualdad de censuras por la categoría del padre, si existe, de menor á mayor, ó por la cuantía de la pensión, también de menor á mayor, para los comprendidos en los grupos tercero y cuarto.

C) En igualdad de las circunstancias anteriores, por la edad del alumno, de mayor á menor.

Art. 5.º En el plazo de tres meses, después de terminados los exámenes de ingreso, las academias remitirán al Ministerio de la Guerra las relaciones forma-

das con arreglo á las prescripciones de los artículos anteriores, las cuales relaciones, aprobadas parcial y separadamente por academias, serán publicadas en el DIARIO OFICIAL del mencionado centro, como base declaratoria de derecho para optar al goce de las referidas pensiones.

Dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de su publicación, podrán los interesados hacer las reclamaciones pertinentes con respecto á las omisiones ó errores que se adviertan en la formación de las referidas relaciones.

Art. 6.º Las pensiones se otorgarán por el riguroso turno de antigüedad de promociones, grupos de clasificación y orden de concepción que las relaciones determinen, con sujeción á las reglas siguientes.

Art. 7.º Dada cuenta anualmente por las academias al Ministerio de la Guerra, de las pensiones que á la terminación de curso queden vacantes por salida de las promociones, bajas ó prescripción del derecho en cuanto á los que pierdan año por otra causa que la justificada de enfermedad, cuya excepción reconoce el artículo 1.º de este decreto, se asignarán dichas pensiones comenzando por los alumnos comprendidos en el grupo *primero* de todas las academias; cubierto éste, se asignará pensión á los del grupo *segundo* de las mismas, luego á los del *tercero*, y así sucesivamente hasta donde alcance el número de pensiones disponible.

Art. 8.º Cuando se llegue á un grupo en que las pensiones disponibles no basten para completarlo en todas las academias, se prorrateará el remanente entre ellas, en proporción al número respectivo de aspirantes de la categoría correspondiente que figuren en relaciones, adjudicándose las que correspondan de este modo á cada academia por el orden de sus relaciones parciales.

Art. 9.º Los que queden privados de pensión á partir de dicho prorrateo, en cuanto no haya prescrito su derecho con arreglo á los términos de este decreto, optarán á ella en el subsiguiente reparto, en primer término, después de los comprendidos en la última parte del artículo undécimo.

Art. 10. El abono á los agraciados de las pensiones asignadas en la forma que expresan los artículos 6.º, 7.º y 8.º, se hará desde el mes siguiente al de término del curso precedente.

Art. 11. Los que dejen de acreditar oportunamente su derecho al beneficio, retrasando la entrega de documentos justificativos, una vez hecho el reparto anual de pensiones, tomarán puesto en el lugar que por su promoción, grupo y nota les corresponda, y si por el número de orden con que resulten hubiera podido alcanzarles el goce de pensión, optarán á las primeras que se adjudiquen, incluso á las que eventualmente vaquen en el curso, dentro siempre del orden general establecido.

Art. 12. Las vacantes de pensión que accidentalmente se produzcan durante el curso en cada academia, se asignarán desde luego á los aspirantes de la misma que se hallen en turno para optar á este beneficio, proponiéndose supletoriamente por el director del centro respectivo para su adjudicación por el Ministerio de la Guerra.

Art. 13. Las disposiciones del presente decreto se aplicarán á los alumnos de la última promoción de ingreso y sucesivas, no pudiendo entrar en el goce de pensiones, con arreglo al nuevo régimen, hasta tanto que los que actualmente tienen reconocido y declarado el derecho á ellas, con sujeción á la legislación hasta ahora vigente, hayan comenzado á disfrutar del expresado beneficio.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas con anterioridad á la fecha de este decreto para el abono de las pensiones académicas.

Dado en Palacio á diez y ocho de diciembre de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
RAMÓN ECHAQUÉ

* * *

Vengo en disponer que el General de división don José Macón y Seco, cese en el mando de la segunda división y pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por hallarse comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Dado en Palacio á diez y ocho de diciembre de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
RAMÓN ECHAQUÉ

* * *

Vengo en disponer que el General de brigada don Enrique Faura y Gabirot, cese en el mando de la segunda brigada de la octava división.

Dado en Palacio á diez y ocho de diciembre de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
RAMÓN ECHAQUÉ

* * *

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de la octava división al General de brigada D. Ataulfo Ayala López.

Dado en Palacio á diez y ocho de diciembre de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
RAMÓN ECHAQUÉ

* * *

Vengo en nombrar Secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Contraalmirante de la Armada D. Gabriel Antón é Iboleón, el cual reúne las condiciones que determina el artículo ciento veintuno del Código de Justicia Militar.

Dado en Palacio á diez y ocho de diciembre de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
RAMÓN ECHAQUÉ

* * *

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Manuel Prieto Valero, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día tres de agosto del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á diez y ocho de diciembre de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
RAMÓN ECHAQUÉ

* * *

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Máximo Pascual de Quinto y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día tres de septiembre del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á diez y ocho de diciembre de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
RAMÓN ECHAQUÉ

* * *

En consideración á lo solicitado por el Contraalmirante D. Augusto Miranda y Godoy, y de con-

conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de octubre del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á diez y ocho de diciembre de mil novecientos trece.

El Ministro de la Guerra,
RAMÓN ECHAGÜE

ALFONSO

* * *

Tomando en consideración lo expuesto acerca del estado de su salud por el Interventor de Ejército D. Joaquín Ortiz y Gutiérrez,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Interventor militar de la segunda región.

Dado en Palacio á diez y ocho de diciembre de mil novecientos trece.

El Ministro de la Guerra,
RAMÓN ECHAGÜE

ALFONSO

* * *

Vengo en disponer que el Inspector médico de segunda clase D. Jaime Bach y Cortadellas, cese en el cargo de Inspector de Sanidad Militar de la séptima región y pase á situación de reserva, por haber cumplido la edad que determina el artículo 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878,

Dado en Palacio á diez y ocho de diciembre de mil novecientos trece.

El Ministro de la Guerra,
RAMÓN ECHAGÜE

ALFONSO

* * *

Con arreglo á lo que determina el apartado segundo del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, y á lo prevenido en la ley de 14 de febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Fábrica Nacional de Toledo para que, ajustándose al proyecto de contrato que ha formulado, adquiera de la Sociedad Industrial Asturiana «Santa Bárbara», de Lugones, cien mil kilogramos de latón en bandas para elaborar vainas de cartuchos de guerra Mauser, al precio de trescientas cuarenta y cinco pesetas los cien kilogramos; satisfaciéndose el importe de la referida adquisición, ascendente á trescientas cuarenta y cinco mil pesetas, con cargo á los fondos consignados para elaboración de cartuchería Mauser á la referida Fábrica en el vigente plan de labores del material de Artillería.

Dado en Palacio á diez y ocho de diciembre de mil novecientos trece.

El Ministro de la Guerra,
RAMÓN ECHAGÜE

ALFONSO

REALES ÓRDENES

Subsecretaría

CAJA CENTRAL DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: La preparación y organización de unidades con destino á Africa, los gastos ocasionados para la más pronta renovación de equipo, vestuario, etc., han sido causa, sin duda, de algunas de dichas unidades salden con déficit sus cuentas

con la Caja central del Ejército. La buena marcha de ésta, exige que tanto por ella cuanto por los cuerpos y entidades que con la misma tienen relaciones económicas, se observe rigurosamente lo preceptuado en los artículos 14 y 16 del reglamento aprobado por real orden de 10 de octubre de 1889 (C. L. núm. 472), y para lograr este fin, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los cuerpos y entidades deudoras que hayan recibido anticipos de la referida Caja central, disminuyan mensualmente su déficit en 500 pesetas; saldando sus descubiertos dentro del primer trimestre del año próximo, aquellos que, aun teniéndolos, no se encuentren en las circunstancias mencionadas anteriormente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE.

Señor...

* * *

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de división D. Diego Figueroa y Hernández, gobernador militar de Tenerife, al capitán de Ingenieros, destinado actualmente en la comandancia de dicha plaza, D. José Rodrigo-Vallabriga y Brito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el expediente de juicio contradictorio instruido para esclarecer si el comandante de Infantería fallecido, D. Antonio Méndez Blasco, se hizo acreedor á la Cruz de San Fernando por su comportamiento en el combate de Beni-bu-Gafar (Melilla) el 27 de diciembre de 1911; resultando que el expresado día y como capitán del regimiento Infantería de Melilla, núm. 59, no obstante haber sido herido de gravedad, ordenó el ataque á la bayoneta, logrando tras de lucha tenaz y cuerpo á cuerpo entrar en el poblado de Zorroza, en el que después de herido otra vez y de matar personalmente á dos moros, halló gloriosa muerte. Considerando que estos hechos y el comportamiento heroico del capitán Méndez se hallan comprendidos en el caso séptimo del artículo 27 de la ley de 18 de mayo de 1862, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y por resolución de 18 del actual, ha tenido á bien conceder al comandante de Infantería, fallecido, D. Antonio Méndez Blasco, la cruz de segunda clase de la real y militar orden de San Fernando con la pensión anual de 1.500 pesetas, señalada en el artículo octavo de la expresada ley, trasmisible á sus herederos según lo dispuesto en el artículo 11 de la misma y ley de primero de marzo de 1909.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor...

* * *

Circular. Excmo. Sr.: En vista de las propuestas de recompensas formuladas por el Alto Comisario de España en Marruecos, en escritos de 14 de agosto y 11 de septiembre últimos, á favor de los jefes, oficiales y asimilados comprendidos en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Artillería D. Fran-

isco Salavera Salvador y termina con el capitán de Infantería D. José Cantero Ortega, por los distinguidos servicios prestados y méritos contraídos en los hechos de armas y operaciones efectuadas hasta el 24 del mes de junio anterior en las inmediaciones de Tetuán, el Rey (q. D. g.), por resolución de 18 del actual, se ha servido conceder á dichos jefes, oficiales y asimilados las recompensas que en la citada relación

se mencionan, en las que disfrutarán la antigüedad del día 24 del expresado mes de junio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1913.

ECHAÑE

Señor...

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas
Regimiento mixto de Artillería de Ceuta.....	Coronel.	D. Francisco Salavera Salvador.....	Cruz de 3. ^a clase del Mérito Militar con distintivo rojo.
	T. Coronel.....	» Camilo Valdés López.....	Cruz de 2. ^a clase del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Comandante.....	» Alfonso Carrillo y Sánchez de Tovar.....	Cruz de 1. ^a clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensiónada.
	Capitán.....	» Carlos Dórrien y Bozquez.....	
	Otro.....	» Antonio Got é Insausti.....	
	Otro.....	» Ignacio Sánchez Ferragut.....	
	Otro.....	» Rafael Peñuela Guerra.....	
	Cap. Inf. ^a en prácticas E. M.....	» Luis Toribio Larrazábal.....	Cruz de 1. ^a clase del Mérito Militar con distintivo rojo.
	1. ^{er} teniente.....	» Calixto Serichol é Ibáñez.....	
	Otro.....	» Pedro Ardila Ausón.....	
	Otro.....	» Francisco Roig Asuar.....	Cruz de 1. ^a clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensiónada.
	Otro.....	» Alfonso Martínez Olalla.....	
	Otro.....	» Fernando de Arteaga Fernández.....	
Otro.....	» José Larios y Ochoa de Echañe.....		
Otro.....	» Hermenegildo Sánchez Esperante.....		
Primer teniente.....	» Juan Lóriga Undaveytia.....	Cruz de 1. ^a clase del Mérito Militar con distintivo rojo.	
2. ^o teniente (E. R.).....	» Miguel Rodríguez Megía.....		
Otro.....	» Manuel Tárrega Travestí.....		
Otro.....	» Toribio Llordeu Colino.....		
Médico primero.....	» Emilio Alavedra Bocanegra.....		
Capellán segundo.....	» Félix Mier y Roiz.....		
Regimiento mixto de Ingenieros de Ceuta ...	Capitán.....	» Rafael Fernández López.....	Cruz de 1. ^a clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensiónada.
	Primer teniente.....	» Angel Alfonso de Luna.....	Cruz de 1. ^a clase del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Otro.....	» Ignacio Pérez de Vargas Ramón.....	
	2. ^o teniente (E. R.).....	» Miguel Franco Marín.....	
Teniente coronel.....	» Juan Madroñero Peñuelas.....	Cruz de 2. ^a clase del Mérito Militar con distintivo rojo.	
Regimiento Infantería de Ceuta, 60.	Capitán.....	» José Zabala Valdés.....	Cruz de 1. ^a clase del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Primer teniente.....	» Eduardo Benzo Cano.....	Cruz de 1. ^a clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensiónada.
	Otro.....	» Manuel Barcina del Moral.....	
	Médico segundo.....	» Mario Romero Pla.....	Cruz de 1. ^a clase del Mérito Militar con distintivo rojo.
Ametralladoras.....	Capitán.....	» José Cantero Ortega.....	Cruz de 1. ^a clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensiónada.

Madrid 19 de diciembre de 1913.

* * *

ECHAÑE.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 17 de noviembre último, promovida por el comandante de Artillería, D. Pedro Ayuela Rodríguez, en súplica de que se le conceda la Cruz de primera clase de la Orden de María Cristina en permuta de su actual empleo, que le fué otorgado por real orden de 7 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 224) por los méritos contraídos en los combates sostenidos y operaciones realizadas en el territorio de Larache hasta el 24 de junio anterior, el Rey (q. D. g.), por resolución de 18 del actual, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por estar comprendido en los artículos 5.^o y 18.^o del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1913.

RAMÓN ECHAÑE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 18 del actual, ha tenido á bien conceder el empleo de comandante, al capitán de Ingenieros D. Manuel Barreiro Alvarez, y el de capitán, al primer teniente de Infantería D. Julio Ríos Angüeso, en recompensa

al distinguido comportamiento que observaron en el reconocimiento efectuado por aviación, de la falda Oeste del Monte Cónico, el día 19 de noviembre último, siendo tiroteados por el enemigo y resultando ambos oficiales gravemente heridos, no obstante lo cual, con gran pericia y serenidad, consiguieron no caer en el campo moro y aterrizar en punto conveniente, y por considerar que el notorio y especial mérito contraído por estos oficiales se halla comprendido en la regla 9.ª de la real orden circular de 26 de junio anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE.

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 21 de noviembre último, promovida por el comandante de Artillería D. Modesto Aguilera y Ramírez de Aguilera, en súplica de que se le conceda la cruz de primera clase de la Orden de María Cristina, en permuta de su actual empleo, que le fué otorgado por real orden de 7 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 224) por los méritos contraídos en los combates sostenidos y operaciones realizadas en las inmediaciones de Tetuán hasta el 24 de junio anterior, el Rey (q. D. g.), por resolución de 18 del actual, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por estar comprendido en los artículos 5.º y 18.º del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por V. E. en 15 de noviembre último, á favor del segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Ramón Arrabal Martos, por su distinguido comportamiento durante las operaciones realizadas y combates sostenidos en las inmediaciones de Tetuán hasta el 24 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.), por resolución de 18 del actual, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada, como recompensa á los méritos contraídos en las expresadas operaciones y hechos de armas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 14 de noviembre último, promovida por el médico primero de Sanidad Militar D. Joaquín Trias Pujol, en súplica de que se considere concedida en su actual empleo la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada, que le fué otorgada por real orden de 7 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 224), el Rey (q. D. g.), por resolución de 18 del actual, ha tenido á bien conceder al intere-

sado dentro del empleo de médico primero la referida cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo, pero sin pensión, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 31 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del General de brigada D. Enrique Faura Gabiot, el Rey (que Dios guarde) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Los Molinos (Madrid) en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE.

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Infantería

BAJAS

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio con escrito de 29 de mayo próximo pasado, instruido en esa región á instancia del soldado de Infantería Francisco Hospido Aira, en solicitud de que se le conceda el ingreso en el Cuerpo de Inválidos ó el retiro por inútil; y resultando comprobado que dicho soldado se encuentra completamente curado de las lesiones sufridas á consecuencia de accidente fortuito en acto del servicio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de noviembre último, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que pretende, debiendo cesar en el percibo de haberes como expectante á retiro por fin del corriente mes y expedirle la licencia absoluta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

* * *

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los coroneles de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Teodoro Camino Molina y termina con D. José Alonso de Medina Malegue, pasen á mandar los cuerpos ó unidades que á cada uno se asigna en la mencionada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

D. Teodoro Camino Molina, excedente en la primera región, á la zona de reclutamiento y reserva de Guadalajara, 9.

» Alfredo Muñiz Bailly, de la zona de reclutamiento y reserva de Mataró, 28, al regimiento de La Albuera, 26.

» José Alonso de Medina Malegue, excedente en la cuarta región, á la zona de reclutamiento y reserva de Mataró, 28.

Madrid 19 de diciembre de 1913.—Echagüe.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Zaragoza número 12, Manuel Veloso Pérez, acogido á la ley de 1.º de junio de 1908 (C. L. núm. 97), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 20 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Felisa Rodríguez Fontán.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio en 30 de octubre de 1912, instruido en esa plaza á petición del soldado de Infantería Vicente García González; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 del presente mes, se ha servido disponer que el interesado cause baja en el Ejército como comprendido en la ley de 8 de julio de 1860 y carecer de derecho al ingreso en Inválidos que pretende, cesando en el percibo de haberes como expectante á retiro por fin del corriente mes y haciéndole el señalamiento del haber pasivo que le corresponda el citado Consejo Supremo.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Destino actual	Empleo que se les confiere
Auxiliar de almacenes de 1.ª clase.	D. Francisco Silva Baltar.....	Depósito de armamento de Granada.....	Auxiliar de almacenes principal.
Otro.....	» Fernando Llanos Delgado.....	Parque de la Comandancia de Algeciras.....	Idem íd.
Otro.....	» Guillermo Alvarez Rausanz.....	Fábrica de pólvoras de Murcia.....	Idem íd.

Madrid 18 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE.

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, al capitán de Infantería (E. R.), con destino de primer ayudante de plaza del Gobierno militar de Las Palmas, D. Daniel Abreu Rodríguez; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º de octubre último, á lo prevenido por reales órdenes circulares de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34) y 31 de agosto de 1907 (D. O. núm. 192).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

Seccion de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, en propuesta extraordinaria de ascensos, el empleo superior inmediato á los auxiliares de almacenes que se expresan en la siguiente relación, que da principio con D. Francisco Silva Baltar y termina con D. Guillermo Alvarez Rausanz, en cuyo empleo les será asignada la efectividad de 10 del actual, y los cuales continuarán destinados en las dependencias en que actualmente se hallan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la segunda y tercera regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 18 del mes actual, se ha servido nombrar comandante principal de Ingenieros de la octava región al coronel de dicho cuerpo, D. Manuel Maldonado y Carrión, ascendido á este empleo por real orden de 6 del corriente mes (D. O. núm. 274) y que prestaba servicio en la comandancia de Ingenieros de Bilbao.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE.

Señores Capitanes generales de la sexta y octava regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de reparación de las fachadas del Gobierno militar y pabellones de Artillería é Ingenieros de Las Palmas, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 5 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que las 35.450 pesetas á que asciende su importe, sean cargo á la dotación del Material de Ingenieros. Asimismo S. M. ha dispuesto que los azulejos de Kaolin que se empleen en las fachadas del citado edificio sean todos del mismo color y que se conserve sólo el escudo central del frontón que corona la fachada de la calle de Triana, si al ejecutarse la reparación apareciesen los demás relieves artísticos que le adornan en tal estado, que el importe de su restauración no tuviera cabida dentro de la cantidad presupuestada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de arreglo y mejora de la cuadra para seis caballos y cuatro mulos de un regimiento de Infantería en el cuartel de San Roque, de Cádiz, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 17 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que las 5.440 pesetas á que asciende su presupuesto sean cargo á la dotación del Material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

PERSONAL DEL MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar maestros de taller del Material de Ingenieros, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, á los aspirantes aprobados que figuran en la siguiente relación, que comienza con D. Manuel Arsenio de Gracia y termina con D. Francisco Ignacio Gómez Ortega, que proceden de las clases que en la misma se indican,

los cuales han demostrado la aptitud necesaria durante el período de prácticas á que han estado sometidos en el Centro electrotécnico y de comunicaciones el primero, segundo, tercero, quinto y sexto; en los talleres del Material de Ingenieros el cuarto y séptimo, y en la Comandancia de Ingenieros de Ceuta el octavo, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del reglamento para el personal del expresado material, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45). Es asimismo la voluntad de S. M. que los maestros de taller que se mencionan pasen destinados al regimiento de Ferrocarriles, en el que desempeñarán el cargo de jefes de depósito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y sexta regiones y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

- D. Manuel Arsenio de Gracia, procedente de la clase de paisano.
- » Federico Galán Carrascosa, procedente de la clase de obrero contratado de Artillería con destino en el primer regimiento montado.
- » José María García Callejo, procedente de la clase de paisano.
- » Antonio Madroñal Rivas, procedente de la clase de obrero aventajado del Material de Ingenieros, en situación de excedente en la sexta región y en comisión en las obras de la Penitenciaria del Dueso.
- » Manuel García Cantelí, procedente de la clase de sargento de Ingenieros, con destino en el regimiento de Ferrocarriles.
- » Enrique Muñoz Rodríguez, procedente de la clase de obrero filiado de Artillería, con destino en el Parque regional de Sevilla.
- » Hermenegildo Montoya Rivas, procedente de la clase de obrero aventajado del Material de Ingenieros, con destino en los talleres del Material de dicho cuerpo.
- » Francisco Ignacio Gómez Ortega, de igual procedencia y destino que el anterior y en comisión en la Comandancia de Ingenieros de Ceuta. Madrid 18 de diciembre de 1913.—Echagüe.

Sección de Intervención

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Verificados los exámenes para ingreso en el cuerpo de Intervención militar que dispone la real orden circular de 15 de agosto último (D. O. núm. 181), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que verifiquen el curso práctico á que se refiere la base octava de la citada real orden, los 18 capitanes y 7 primeros tenientes que por orden de concepción dentro de cada categoría figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Mariano Toledano Fernández y termina con D. Julio Crespo Colomer, los cuales deberán quedar en situación de excedentes y en comisión en la Intervención general militar desde primero de enero próximo, debiendo reclamárseles el sueldo entero de su empleo, mientras sigan el referido curso práctico, por la nómina de excedentes de la primera región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE.

Señor...

Relación que se cita

Arma	NOMBRES
	CAPITANES
	D. Mario Toledano Fernández. » Heliodoro Macías Munguía. » Nemesio Veronesi Izquiarno. » Carmelo Bello Cascán. » Pedro Brinquis Rodeles. » Esteban del Campo López. » Enrique Jiménez Morales. » Eduardo Moncada Aparicio. » Dionisio Unceta Gutiérrez. » Enrique Osset Fajardo. » Manuel Unceta Gutiérrez. » Anastasio Benito Murciano. » Manuel San Agustín Rico. » Luis Arjona Monsó. » Angel Elizondo é Irigoyen. » Bonifació Guitarr Martínez. » José Lorente Garganta. » José Santos San Miguel.
	PRIMEROS TENIENTES
Infantería.....	D. Luis Martín Gordo.
Idem....	» José Carmena Garbía.
Caballería.....	» José Jiménez García. (» Manuel Lambarri Yanguas.) » Manuel Campos Gutiérrez.
Infantería....	» José Rocha Muñoz.) » Julio Crespo Colomer.

Madrid 19 de diciembre de 1913.—Echagüe.

Sección de Justicia y Asuntos generales

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia documentada que V. E. remitió á este Ministerio en 29 de noviembre próximo pasado, promovida por el médico primero de Sanidad Militar D. Mariano Navarro Moya, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme las medallas de oro y plata de la Cruz Roja española; y acreditando en debida forma hallarse en posesión de las mismas, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1913.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Capitán general de la cuarta región.

* * *

Excmo. Sr.: En vista de la instancia documentada que V. E. remitió á este Ministerio en 1.º del mes actual, promovida por el capitán de la Guardia Civil D. Ramón Ferrer Hilario, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de oro de la Cruz Roja española; y acreditando en debida forma hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1913.

ECHAÜE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia documentada que V. E. remitió á este Ministerio en 3 del mes actual, promovida por el comandante de Carabineros D. Ildefonso Martínez Otero, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la Gran placa de honor y mérito de la Cruz Roja española; y acreditando en debida forma hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 26 de septiembre de 1899 (C. L. número 183).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1913.

ECHAÜE

Señor Director general de Carabineros.

* * *

HONORES

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito que en 22 de abril último dirigió á este Ministerio el Comandante general de Melilla, relativo á que se tributen honores fúnebres á los jefes y oficiales de Intendencia que fallezcan mandando tropas; teniendo en cuenta el informe de dicho Comandante general y de acuerdo con el emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que en lo sucesivo se rindan honores fúnebres por las fuerzas de su cuerpo, á los jefes y oficiales del de Intendencia que fallezcan mandando tropas, en igual forma que á sus similares de las armas combatientes. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que los anteriores honores se hagan extensivos á los jefes y oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que fallezcan mandando tropas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1913.

ECHAÜE

Señor...

* * *

UNIFORMES Y VESTUARIO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 29 de noviembre próximo pasado, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer se haga extensiva á las fuerzas de ese territorio la real orden fecha 3 del expresado mes (D. O. núm. 246), que señala el tiempo de duración para las prendas que constituyen el uniforme kaki.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1913.

ECHAÜE

Señor Comandante general de Ceuta.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

CLASIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los jefes y oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Cesáreo Madrigal Cano y termina con D. Alfredo Semprún Ramos, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 18 de diciembre de 1913.

ECHAIGÜE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Relación que se cita

Coroneles

- D. Cesáreo Madrigal Cano.
- » Guillermo Castañes Bradell.
- » Manuel Díaz Pinés Rubio.
- » Emilio Ruiz de Alejos Gallego.
- » José García Pérez.
- » Francisco Javier Amayas Díaz.
- » Mannel Jaén Alonso.
- » Leoncio Ponte Llerandí.
- » Joaquín Puncel Pérez.
- » Luis González Barrientos.
- » Lope Rodríguez Mesa.
- » Ernesto Echevarría Castañeda.
- » Feliciano de Francisco López.
- » Cecilio Díaz de la Guardia é Hidalgo.
- » Leto Martínez Narro.

Tenientes coroneles

- D. Manuel Ros Pérez.
- » Mariano de las Peñas Franchi Alfaro.
- » Hermán García Obeso Ochoa.
- » Joaquín Manchón Valor.
- » José Lobato Capmany.
- » Emilio Martínez Rodríguez.
- » José María Gómez Suárez.
- » Santiago Mínguez Mínguez.
- » Juan Valls Quiñones.
- » Manuel Vives Morey.
- » Angel Simó López de Haro.
- » Salvador Millán de Jesús.
- » José Bonet Portell.

Comandantes

- D. José Colino Rodríguez.
- » Luis Kayser Pérez.
- » Juan Ferrándiz Oller.
- » Antonio Izquierdo Heredia.
- » Rafael Falcos Pazos.
- » José Sánchez Bernai.
- » Julio Mifsut Macón.
- » Miguel Navarro García.
- » Francisco Díaz Duarte.
- » Pedro Ledesma Saldaña.
- » José Martínez Ibáñez.
- » Eulogio Quintana Duque.
- » Leopoldo del Río Miranda.
- » Miguel Galilea Bermejo.
- » Enrique Martínez Jimeno.
- » Miguel Abril Letamendi.
- » Pablo Feliú Jover.
- » Vicente Tudela Fabra.
- » José Domingo Fernández.
- » Enrique Veloso Cardiel.
- » Narciso Portas Ascanio.
- » Baltasar Chinchilla Pasquier.
- » Juan Linares Piñero.
- » Luis Martí Sansón.

Capitanes

- D. Fulgencio Gómez Carrión.
- » Hilario Gragera Sánchez.
- » Francisco Alvarez Martínez.
- » Francisco Sesma Sánchez.
- » Eugenio Sanz Pérez.
- » Hipólito Andrés Hernández.
- » Pedro Alfonso Trejo.
- » Miguel Aguado Rojo.
- » José Gutiérrez Vecilla.
- » Eusebio Salinas Gálvez.

- D. Manuel Rodríguez Jiménez.
- » Juan Espinazo Gardón.
- » Adelaido Gutiérrez Yaque.
- » Nicolás Sánchez Gil.
- » Luis López Santisteban.
- » Pedro Ureta del Campo.
- » Antonio Arias Bolaños.
- » Julio Sanhuesa Trullenque.
- » Joaquín Fernández Trujillo.
- » Emilio Garrido Felipe.
- » Ramón Ferrer Hilario.
- » Eduardo Agustín Serra.
- » Ulpiano Blanco Domínguez.
- » Pascual Martí Pablo.
- » Manuel Rodríguez Arpa.
- » Emilio Maillo Núñez.
- » Ricardo del Agua Tejo.
- » Francisco Lucas Prieto.
- » Demetrio Casacuberta Fernández.
- » José Frau Peláez.
- » José Martínez Mainar.
- » Angel Bueno Rodrigo.
- » José García Paredes.
- » Isidro Torres Soto.
- » Angel Casares Martos.
- » Antonio Lorenzo Rodríguez.
- » Manuel López Barrera.
- » Gregorio Mañas Ureña.
- » Ramón García Escarpenti.
- » Antonio González Domínguez.
- » Federico Alonso Liria.
- » Antonio Balbás Vázquez.
- » Isidro Fernández Llorente.
- » Evaristo Peñalver Romo.
- » José Aladro Sánchez.
- » Manuel Santos Freire.
- » José Gómez Rodríguez.

Primeros tenientes

- D. Aniceto Gómez Gómez.
- » Juan Parra Domínguez.
- » Carlos Ruiz García.
- » Félix de la Varga Mier.
- » Fernando Alvarez Holguín.
- » Juan Andreu Ortiz.
- » Pedro Gandoy Páramo.
- » Antonio Durán Touchard.
- » José Culebra Sanz.
- » Francisco Grande Pozuelo.
- » José Gracia Ruiz de Alejos.
- » Antonio Guerrero García.
- » Luis de Malibrán Escasi.
- » Eugenio Cerro Cepeda.
- » Juan Manso de las Heras.
- » Perfecto Malo Munilla.
- » Bruno Ibáñez Gálvez.
- » José Gelado López.
- » Jesús Pajares Pardo.
- » Florentino Nieto Sánchez.
- » Arturo Caballero Caballero.
- » Hipólito Armarza Mendivil.
- » José García Agulla.
- » Bernardino Llabré Cirer.
- » Magín Ferrer Planas.
- » Emilio Alvarez Coarasa.
- » Constantino Rodríguez Peña.
- » Domingo Cabello Tomás.
- » Felipe Moragriega Carvajal.
- » Antonio Peña Gutiérrez.
- » José Rodríguez Medel.
- » Cándido Curiel Guadalajara.
- » Francisco Aguilar García.
- » Ezequiel González Gómez.
- » Pedro Sanz Cervero.
- » Fernando Martí Alvaro.
- » Manuel Esteban Verdú.
- » Juan Viejo Vein.
- » Felipe Pascual Palomo.
- » Antonio Alcázar Sánchez.
- » Manuel Fernández Díaz.
- » Juan Acevedo Juárez.

- D. Juan Morcillo Ginel.
 » Luis Sobrado Izaguirre.
 » Luis Morazo Monge.
 » Venancio García Ballesteros.
 » Manuel Eady Triana.
 » Andrés Vilanova Antolín.
 » Ramón Raurer Carreró.
 » Paulino Gómez Izquierdo.
 » Ignacio Marotó González.
 » Vicente Catalá Vidal.
 » Agustín Recas Marcos.
 » Antonio Sánchez Arce.
 » Honorio Pons Abelló.
 » José Sopena Vives.
 » Julián Lasierra Luis.
 » José Azorín López.
 » Atanasio Cibreiro Redondo.
 » Tomás Buizá Martos.
 » Antonio Martín Rodríguez.
 » José Andrés González.
 » Andrés García Pérez.
 » Segundo Soriano Sierra.
 » Alfredo Semprún Ramos.

Madrid 18 de diciembre de 1913.—Echagüe.

* * *

DESTINOS

Excmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de instancias para cubrir una vacante de profesor que existe en el Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería, anunciada por real orden de 14 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 255), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparla al capitán de dicha arma, D. Tomás Alonso Mediavilla, con destino en el regimiento del Serrallo núm. 69, debiendo desempeñar en el referido centro las clases de Aritmética y Algebra de preparación de Telégrafos, y Aritmética y Contabilidad de preparación de correos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Ceuta, General Presidente de la Asociación del Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de instancias para cubrir tres vacantes de profesor, en comisión, que existen en el Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería, anunciadas por real orden de 14 de noviembre próximo pasado (D. O. número 255), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparlas á los capitanes de dicha arma D. Valeriano Rubio Losada, D. Gerardo Cercadillo Remírez y D. Ricardo García Poveda, con destino en la caja de recluta de Soria núm. 90, regimiento de Guipúzcoa núm. 53 y batallón segunda reserva de Salamanca núm. 93, respectivamente, debiendo desempeñar en el referido centro los interesados dos clases de Aritmética, dos de Francés, una de Algebra y otra de Dibujo de preparación militar, los cuales quedarán en situación de excedentes en esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la quinta, sexta y séptima regiones, General Presidente de la Asociación del Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, por resolución fecha de ayer, que el coronel de la Guardia Civil en situación de excedente en la primera región, D. Alfredo Maranges del Valle, pase á mandar el 10.º tercio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los tenientes coroneles de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Juan Núñez Martín y termina con D. Luis Rabadán Terrón, pasen á servir los destinos que á cada uno se asigna en la mencionada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

- D. Juan Núñez Martín, ascendido, de la Comandancia de Salamanca, á la de Zamora.
 » Blas Rubio Ortega, ascendido, de la plana mayor del 15.º tercio, á la Comandancia de Guadalajara.
 » Marcelino Alonso Arenas, ascendido, de la Comandancia de Teruel, á la de Albacete.
 » José Miralles Bosch, de la Comandancia de Huelva, á la de Caballería del 5.º tercio.
 » Manuel España de Diego, de la Comandancia de Guadalajara, á la de Cuenca.
 » Luis Rabadán Terrón, de la Comandancia de Cuenca, á la de Almería.

Madrid 19 de diciembre de 1913.—Echagüe.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales del Cuerpo Jurídico Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Luis Jordán de Urriés y Azara y termina con D. Luis de Cuenca y Fernández de Toro, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, quinta, sexta y octava regiones, Comandante general de Melilla y Jefe de la Sección de Ajustes y Liquidación de los Cuerpos disueltos del Ejército.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Auditor de brigada

- D. Luis Jordán de Urriés y Azara, ascendido, de la Sección de ajustes y Liquidación de los cuerpos disueltos del Ejército, á la misma.

Teniente auditor de 1.ª

- D. Francisco Mares Armengol, ascendido, de la Capitanía general de la tercera región, á la Capitanía general de la quinta región.

Tenientes auditores de 2.ª

- D. Pablo María Sichar y Valonga, de la Capitanía general de la tercera región, en plaza de inferior categoría, á la misma, de plantilla.
 » Juan de Orbe y Gómez Bustamante, ascendido, de la Comandancia general de Melilla, á situación de excedente, y en comisión, á la misma Comandancia general, percibiendo el sueldo entero de su empleo y demás devengos reglamentarios por el capítulo y artículo del presupuesto correspondiente

Tenientes auditores de 3.ª

- D. Isidro Suárez García Sierra, excedente y en comisión en la Comandancia general de Melilla, á la misma, de plantilla.
 » Onofre Sastre Olamendi, de la Capitanía general de la sexta región, á la Capitanía general de la tercera región.
 » José Casado García, de la Capitanía general de la octava región, á la Capitanía general de la sexta región.
 » Luis de Cuenca y Fernández de Toro, de nuevo ingreso, residente en Madrid, á la Capitanía general de la octava región.

Madrid 19 de diciembre de 1913.—Echagüe.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Fabián Flores del Pozo y termina con D. José Martí Alba, pasen á servir los destinos y situaciones que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de las regiones y de Canarias, Comandante general de Melilla y Jefe del Archivo general militar.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Archiveros segundos

- D. Fabián Flores del Pozo, de excedente en la primera región, á la Comandancia general de Melilla.
 » Antonio Hidalgo Aguirre, ascendido, de la Subinspección y Gobierno militar de Santa Cruz de Tenerife, á situación de excedente en la cuarta región.

Archiveros terceros

- D. Felipe Briones García, de la Capitanía general de la octava región, al Gobierno militar de Las Palmas.
 » Guillermo Benito del Río, ascendido, de la Subinspección de las tropas de la quinta región, á la Subinspección y Gobierno militar de Santa Cruz de Tenerife.

Oficiales primeros

- D. Jesús Morales Bidiarte, de la Subinspección de las tropas de la segunda región, al Gobierno militar de Granada.

- D. Benito Fernández Martínez, de este Ministerio, á la Capitanía general de la sexta región.

» Antonio Espejo Montero, ascendido, de este Ministerio, á la Subinspección de las tropas de la quinta región.

Oficiales terceros

- D. Braulio Martínez Huerta, del Gobierno militar de Granada, á la Subinspección de las tropas de la séptima región.
 » Pío Perea López, del Archivo general militar, á la Capitanía general de la tercera región.
 » Germán Alarcón Sánchez, de la Capitanía general de la tercera región, al Archivo general militar.
 » Enrique Tovar Pastor, ascendido, de la Capitanía general de la cuarta región, á la misma.
 » Emilio Meliá Pato, ascendido, de la situación de reemplazo forzoso, como vuelto al servicio activo procedente de la de reemplazo por enfermo en la primera región, á la Capitanía general de la octava región.
 » José Martí Alba, ascendido, de la Capitanía general de la segunda región, á la Subinspección de las tropas de la misma región.

Madrid 19 de diciembre de 1913.—Echagüe.

* * *

Excmo. Sr.: Habiendo regresado definitivamente á la Metrópoli el sargento de la Guardia Civil Bonifacio Gárate Oset, que prestaba sus servicios en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado sargento cause alta en concepto de agregado en la Comandancia de su procedencia á partir de 1.º del mes actual, debiendo dársele destino de plantilla en la primera vacante que ocurra, sirviéndose V. E. proponer á este Ministerio la clase que haya de cubrir la plaza que el interesado deja en Guinea.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de Canarias é Interventor general de Guerra.

* * *

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la Comandancia de la Guardia Civil de Valencia, D. José Torres Quijano, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Desamparados Gregoria Cano Camarasa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil y Capitán general de la tercera región.

* * *

PASES A OTRAS ARMAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería del Serrallo núm. 69, D. Fernando González Muñoz, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que sea eli-

minado de la escala de aspirantes á ingreso en la Guardia Civil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Director general de la Guardia Civil.

* * *

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Miguel Moreno García, recluta del reemplazo del año actual, alistado por el Ayuntamiento de Albacete, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que depositó como primer plazo de la cuota militar, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete, correspondientes á la carta de pago núm. 121 de fecha 14 de febrero último, para reducir el tiempo de servicio en filas del referido recluta, se devuelvan 250, quedando satisfecho el total de la cuota militar que señala el artículo 270 de la citada ley, con las 250 restantes, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 5 de agosto último, promovida

por Julián Landaluze Escobal, soldado de la Comandancia de Artillería de esa plaza, en solicitud de que se le concedan los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, fundándose en que se redimieron del servicio militar activo sus hermanos Angel y Policarpo Landaluze Escobal, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que se halla justificado cuanto el recurrente expone, se ha servido concederle los beneficios de referencia, considerándose por lo tanto satisfechas con las 1.000 pesetas ingresadas el total de las cuotas que debía abonar por la reducción del tiempo de servicio en filas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Melilla.

* * *

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta y séptima regiones y de Baleares.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo...	Punto en que fueron alistados		ZONA	FECHA de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Eduardo Durán Bertrán..	1913	Barcelona...	Barcelona..	Barcelona	10	febro.	1913	1450	Barcelona..	1.000
Baldomero Viñas Vilá....	1913	Badalona...	Idem	Idem ...	12	idem..	1913	3020	Idem.....	1.000
Francisco Alcón Calvo....	1913	Tortosa.....	Tarragona..	Tarrago- na.....	11	idem..	1913	242	Tarragona..	500
Vicente Plá Solé.....	1913	Amposta...	Idem	Idem ...	8	idem..	1913	215	Idem.....	500
Isidro Hugué Bolet.....	1913	Santa Oliva..	Idem	Idem ...	14	idem..	1913	118	Idem.....	500
Isidro Mulet Calvet.....	1913	Nulles.....	Idem	Idem ...	15	idem..	1913	168	Idem.....	1.000
Juan Güell Calaf.....	1913	Bañeras....	Idem	Idem ...	14	idem..	1913	119	Idem.....	500
Alejandro Cabanillas López	1913	Esparragosa de Lares ..	Badajoz....	Badajoz..	13	idem..	1913	237	Badajoz....	500
Aurelio López Gómez....	1912	Madrid....	Madrid	Madrid..	14	febro.	1912	69	Madrid....	1.000
Luis Quiles Sanz.....	1912	Idem.....	Idem	Idem ...	30	julio..	1912	15	Idem.....	1.000
José M. ^a Aguirre Hidalgo de Quintana.....	1913	Idem.....	Idem	Idem ...	27	enero..	1913	76	Idem.....	1.000
José Cabanillas Sánchez...	1913	Idem	Idem	Idem ...	8	febro.	1913	243	Idem.....	1.000
Rafael Bolella Martí.....	1913	Alcoy.....	Alicante....	Alicante..	18	enero..	1913	236	Alicante...	500
Antonio Boronat Terol...	1913	Idem.....	Idem	Idem ...	15	febro.	1913	217	Idem.....	500
Pedro Valero Rabasco...	1913	Orihuela....	Idem	Idem ...	13	idem..	1913	397	Idem.....	500
Julio Sánchez Cabricano..	1913	Langreo... ..	Oviedo... ..	Oviedo..	30	enero..	1913	4	Oviedo... ..	500
Francisco Quintana Graña.	1913	Santa Eulalia de Oscos..	Idem	Gijón....	14	febro.	1913	149	Idem.....	1.000
Rafael Valencia Goicoe- chea.....	1913	Palma.....	Baleares...	Palma....	13	idem..	1913	55	Baleares...	500

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que per-

cibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1913.

ECHAQUIE

Señores Capitanes generales de la sexta, séptima y octava regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra,

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.....	CUPO		ZONA	Fecha de la redención			Número de las cartas de pago	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago
		Pueblo	Provincia		Día	Mes	Año		
Gregorio Gato Alonso....	1911	Reinosa.....	Santander...	Santander...	27	septbre	1911	38	Santander.
Félix García Ruiz.....	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27	idem.	1911	35	Idem.
Emigdio Gutiérrez Arteta.	1911	Castro Urdiales	Idem.....	Idem.....	7	idem.	1911	140	Idem.
José Arechalde Aramburu.	1910	Bilbao.....	Vizcaya.....	Bilbao.....	31	enero.	1911	443	Vizcaya.
Florentino Achurra Lanci- rica.....	1911	Lequeitio.....	Idem.....	Idem.....	28	septbre	1911	155	Idem.
Ramón de Arana Larrinaga	1911	Guernica.....	Idem.....	Idem.....	4	idem.	1911	68	Idem.
Ambrosio Beldarraín Arrai- ta.....	1911	Ceberio.....	Idem.....	Idem.....	28	idem.	1911	513	Idem.
Domingo Arrillaga Larrarte	1911	San Sebastián.	Guipúzcoa..	San Sebastián	30	idem.	1911	671	Guipúzcoa.
Francisco Lactigue Larrar- ñaga.....	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27	idem..	1911	520	Idem.
Pedro Garmendía Goyet- che.....	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19	agosto	1911	289	Idem.
Marcos Garayalde Zurutuza	1911	Atarín.....	Idem.....	Idem.....	29	septbre	1911	552	Idem.
José Bocos Santamaría....	1911	Pedrajas de San Esteban....	Valladolid..	Valladolid..	27	idem..	1911	136	Valladolid.
Fernando Cabezudo Rico..	1911	Casasola de Arión.....	Idem.....	Idem.....	26	idem.	1911	139	Idem.
José Martín San Pedro....	1911	Fresno el Viejo	Idem.....	Idem.....	21	idem.	1911	53	Idem.
Leopoldo Rodríguez Peláez	1911	Bercero.....	Idem.....	Idem.....	27	idem.	1911	138	Idem.
Ángel Martín Manzón....	1911	Torreçilla de la Orden.....	Idem.....	Idem.....	29	idem.	1911	132	Idem.
Sandalio Rodellino Bernal- te.....	1911	Zamora.....	Zamora....	Zamora....	25	idem.	1911	182	Zamora.
Gelasio Melitón Crespo García.....	1911	Villaralbo..	Idem.....	Idem.....	30	idem.	1911	14	Idem.
Ramón González González.	1911	Moraleja del Vino.....	Idem.....	Idem.....	28	idem.	1911	106	Idem.
Manuel de San Faustino Hernández.....	1911	Villamor.....	Idem.....	Idem.....	26	idem.	1911	207	Idem.
Manuel Francia Corral....	1911	Bermellar....	Salamanca..	Salamanca..	30	idem.	1911	236	Salamanca.
Joaquín Blanco Fustel....	1911	Villaturriel..	León.....	León.....	30	idem.	1911	3	León.
Gaspar Buzón Carnero....	1911	Valderas....	Idem.....	Idem.....	26	idem.	1911	177	Idem.
Diego Terrero González..	1911	Oviedo.....	Oviedo.....	Oviedo.....	17	agosto	1911	80	Oviedo.
Eugenio Méndez Berjano.	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	septbre	1911	202	Idem.
Narciso Suárez Martínez..	1911	Gijón.....	Idem.....	Gijón.....	29	idem.	1911	982	Idem.
Manuel A. Martínez Huergo	1911	Ribadesella..	Idem.....	Oviedo.....	19	idem.	1911	595	Idem.
Ramón Sánchez Junco....	1911	Llanes.....	Idem.....	Idem.....	13	idem.	1911	369	Idem.
Claudio Aznar González....	1911	Avilés.....	Idem.....	Gijón.....	27	idem.	1911	872	Idem.
José María Sarabia Vázquez	1911	Lena.....	Idem.....	Oviedo.....	19	idem.	1911	137	Idem.
Manuel Abella Domenech..	1911	Ortigueira... Coruña....	Idem.....	Betanzos....	26	idem.	1911	29	Coruña.
Ramón García Caamaño....	1911	Mugía.....	Idem.....	Coruña....	30	idem.	1911	1.440	Idem.
Manuel López López.....	1911	Serantes.....	Idem.....	Betanzos....	27	idem.	1911	60	Idem.
Leopoldo Salgués Rubido..	1911	Santiago.....	Idem.....	Coruña....	10	marzo.	1913	318	Idem.
Carlos Amigo Colla.....	1911	Baña.....	Idem.....	Idem.....	29	septbre	1911	180	Idem.
Manuel López López....	1911	Sárria.....	Lugo.....	Lugo.....	29	idem.	1911	21	Lugo.
José Penín Penín.....	1911	Blancos.....	Orense....	Orense....	29	nobre.	1911	561	Orense.
José Blanco Clemente....	1911	Cuntís.....	Pontevedra..	Pontevedra..	18	septbre	1911	24	Pontevedra.

Madrid 18 de diciembre de 1913.

ECHAQUIE

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 4 del mes actual, dando

cuenta de que con dicha fecha y á partir del día 30 del mes próximo pasado, ha declarado en situación de reemplazo, por enfermo, con residencia en esta Corte, al escribiente de primera clase del Cuerpo

Auxiliar de Oficinas militares, con destino en esa Capitania general, D. Gregorio García Bofill, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E. por estar ajustada á lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el primer teniente de la Guardia Civil D. Ignacio Baanante Cortázar, con destino en la sección mixta de la comandancia de Cadiz; que presta servicio en Larache, en súplica de que se le abone el sueldo de oficial de Caballería del cuerpo, á partir del mes de mayo último en que se constituyó dicha sección, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido acceder á lo solicitado; disponiendo, al propio tiempo, que la diferencia entre el sueldo que se le asigna y el que venía disfrutando, se aplique á la partida de 27.500 pesetas que figura en el capítulo 30, artículo 2.º, sección 6.ª del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la segunda región, Comandante general de Larache é Interventor general de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Infantería

CONCURSOS

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, tres plazas de músico de tercera correspondientes á cornetín, bajo y caja que se hallan vacantes en el regimiento infantería de Tenerife núm. 64, cuya plana mayor reside en Santa Cruz de Tenerife, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al Jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 7 de enero de 1914.

Madrid 17 de diciembre de 1913.

El Jefe de la Sección,

José López Torrén

DESTINOS

Circular. De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, los sargentos maestros de banda que se expresan en la siguiente relación, pasarán á servir los destinos que se indican, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1913.

El Jefe de la Sección.

José López Torrén

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la segunda y octava regiones é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Francisco Camoiras Parrado, del regimiento de Pavia, núm. 48, al de Zamora, núm. 8.

Luis González Alavor, del de Zamora, núm. 8, al de Murcia, núm. 37.

Eleuterio Roldán del Río, del de Murcia, núm. 37, al de Pavia, núm. 48.

Madrid 18 de diciembre de 1913.—López Torrén.

Sección de Artillería

CONCURSOS

Vacante en el segundo regimiento de Artillería de montaña una plaza de obrero bastero de segunda clase, contratado, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se anuncia á concurso á fin de que los que aspiren á ocuparla dirijan sus instancias al señor coronel primer jefe del expresado regimiento en el término de 15 días, á contar desde esta fecha, acompañando certificación de una de las escuelas de aprendices que acrediten su aptitud profesional, cédula personal los que hayan sido licenciados, certificación de buena conducta desde que dejaron el servicio y otra del último cuerpo en que hayan servido, acreditando su aptitud, y copia de la filiación é informe del primer jefe; pudiendo tomar parte en dicho concurso los que tengan título de maestro sillerro-guarnicionero, facilitado en los establecimientos del arma, según dispone la real orden circular de 2 de septiembre de 1911 (C. L. núm. 182).

Madrid 18 de diciembre de 1913.

El Jefe de la Sección,

Leandro Cubillo.

DESTINOS

De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, el obrero filiado, de oficio ayudante de maquinista, perteneciente á la 6.ª sección y que ha terminado los seis meses de prácticas de instrucción reglamentarias el día 9 del actual en el 12.º regimiento montado de Artillería, Manuel García Ruiz, pasa á prestar sus servicios en concepto de destacado, á la Fábrica de Trubia.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1913.

El Jefe de la Sección.

Leandro Cubillo.

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la segunda, sexta y séptima regiones é Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Excmo Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los escribientes del cuerpo auxiliar de Oficinas militares, comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Enrique Celador Miró y termina con D. Juan Juncosa Sosa, pasen á servir los destinos que en la misma se les señala.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1913.

El Jefe de la Sección, accidental,
Juan Picasso

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta y sexta regiones, de Baleares, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra y Señor Jefe del Archivo general militar.

Relación que se cita

Escribientes de primera clase

- D. Enrique Celador Miró, de la Subinspección de las tropas de la tercera región, á la Capitanía general de la segunda región.
- » Juan Castelló Poyales, de reemplazo forzoso, vuelto al servicio activo, como procedente de reemplazo por enfermo en la tercera región, á este Ministerio.
 - » Hermenegildo Serrano Martín, del Archivo general militar, al Gobierno militar de Segovia.
 - » Doroteo Moreno Bernabé, del Gobierno militar de Segovia, al Archivo general militar.
 - » Francisco Rosado Jiménez, ascendido, de la Subinspección de las tropas de la primera región, á la misma.

- D. Lorenzo Fernández Montalvo, ascendido, del Gobierno militar de Menorca, al mismo, en plaza de escribiente de segunda clase.
- » Juan Castillo López, ascendido, del Gobierno militar de Tarragona, al mismo.

Escribientes de segunda clase

- D. Felipe Sanz Miguel, de la Capitanía general de la sexta región, á la Subinspección de las tropas de la misma.
- » Cipriano Martínez Condado, de la Subinspección de las tropas de la sexta región, á la Capitanía general de dicha región.
 - » Dionisio López García, del Archivo general militar, al Consejo Supremo de Guerra y Marina.
 - » Alfredo Benzo Martos, de reemplazo forzoso vuelto al servicio activo, como procedente de reemplazo por enfermo en la tercera región, á este Ministerio.
 - » Miguel Gayá Bauzá, del Consejo Supremo de Guerra y Marina, á la Capitanía general de la cuarta región.
 - » Miguel Orozco Mari, de este Ministerio, á la Subinspección de las tropas de la tercera región.
 - » Jenaro Mustieles Zafra, de la Capitanía general de la segunda región, á la Subinspección de las tropas de la tercera región.
 - » Maximino García Jiménez, de nuevo ingreso, brigada del batallón Cazadores de Barbastro número 4, á la Capitanía general de la segunda región.
 - » Filiberto Sales Errea, de nuevo ingreso, brigada del regimiento Infantería de Guadalajara número 20, á este Ministerio.
 - » Juan Juncosa Josa, de nuevo ingreso, brigada de la zona de reclutamiento de Gerona núm. 31, al Archivo general militar.

Madrid 19 de diciembre de 1913.—Picasso.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA